



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA!

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



PROY N°	1012		
FECHA	15	05	2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00999 - 2025-UGEL-T

Talara,

19 MAY 2025

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 109- 2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 13/05/2025; **INFORME N° 320-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.**, **INFORME N° 383-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **MEMORANDUM N° 631-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D** y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: “El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio”;

Que, a través del artículo 135 (**SUBSIDIO POR LUTO-SEPELIO**), del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se señala que: “135.1) El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, señala que: “El monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial. Fijese en TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del subsidio por Luto y sepelio al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;

Que, a través del expediente administrativo N° 4976-2025, de fecha 09 de Abril del 2025, el(a) Profesor(a) **MOYANO ROMERO, CECILIA ISABEL**, de la I.E. EMBLEMÁTICA 15513, con DNI N° 03884317, con Código Modular N° 1003884317, con Código de Plaza N° 529444810519, con Primera Escala Magisterial, solicita subsidio por luto por la muerte de su señora madre doña **INES ROMERO ROJAS VDA DE MOYANO acaecida** el día 02 de Abril del 2025, en el departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001608388 y Certificado de Defunción General con código de barras N° 2001078752 del(a) Sr(a). **INES ROMERO ROJAS VDA DE MOYANO**; y Partida de Nacimiento N° 502 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

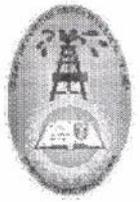
Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 416 -2025 UGEL.T/ESC.**; con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 309-2013-EF; con la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 12580-2024- DREP.





DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA!
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000999 - 2025-UGEL-T

Talara,

19 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Nombrado(a) **MOYANO ROMERO, CECILIA ISABEL**, de la I.E. EMBLEMÁTICA 15513, con DNI N° 03884317, con Código Modular N° 1003884317, con Código de Plaza N° 529444810519, con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Primaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señora madre doña **INES ROMERO ROJAS VDA DE MOYANO acaecida** el día 02 de Abril del 2025, en el departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001608388 y Certificado de Defunción General con código de barras N° 2001078752 del(a) Sr(a). **INES ROMERO ROJAS VDA DE MOYANO**; y Partida de Nacimiento N° 502 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 32185.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA**

D.UGEL-T
DSA-II-UPDI
DSA-II-UA
J.PER
J.A